

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-7545** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de La Lechera y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas. Pág. 18550

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-7531** Decreto de Alcaldía 2522/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 18552
- CVE-2016-7532** Decreto de Alcaldía 2521/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 18553
- CVE-2016-7533** Decreto de Alcaldía 2519/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 18554

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2016-7554** Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18555

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria

- CVE-2016-7591** Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para el Empleo para el Personal de Administración Local 2016. Pág. 18563
- CVE-2016-7592** Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para el Gobierno de Cantabria 2016. Pág. 18569

Ayuntamiento de Escalante

- CVE-2016-7529** Resolución suspendiendo el proceso de selección para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 18579

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-7534** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Administrativo de Administración General adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales (Unidad 1). Pág. 18580
- CVE-2016-7535** Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, tres puestos de Conserje. Pág. 18587
- CVE-2016-7536** Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policías Locales. Pág. 18595

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2016-7546** Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el servicio de mediación de seguros para la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRPRV008. Pág. 18598
- CVE-2016-7547** Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el servicio de correo interno para la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRSER010. Pág. 18601
- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2016-7543** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de dos puestos de servicios de temporada en el entorno de las playas de Valdearenas y Canallave (Lienres), en el término municipal de Piélagos. Pág. 18604

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2016-7560** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18605
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2016-7563** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18606

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2016-7538** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18607
- CVE-2016-7540** Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18608
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-7551** Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, del mes de septiembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18609
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2016-7541** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 e IVA y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18610

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-7552** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina. Pág. 18611
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-7537** Extracto de la convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Pág. 18613

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2016-7283** Información pública de solicitud de autorización para Plan de Implantación en el Municipio en parcelas calificadas como suelo rústico. Expediente URB/1014/2015. Pág. 18614
- CVE-2016-7284** Información pública de solicitud de autorización para Plan de Implantación en el Municipio en parcelas calificadas como suelo rústico. Expediente URB/900/2015. Pág. 18615
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2016-7553** Aprobación definitiva de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 18616
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-7373** Información pública de autorización para construcción de local auxiliar a vivienda en Pontejos. Expediente 2016/607-14. Pág. 18631
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2016-7456** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en barrio La Gándara. Pág. 18632
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2016-7528** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y un cobertizo para ganado en San Pedro de las Baheras. Pág. 18633

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2016-7542** Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Los Tojos y Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto, con destino a abastecimiento de Bádames, Bueras, Carasa, Padiérgiga, Rada, San Bartolomé de los Montes, San Mamés de Aras, San Pantaleón de Aras y San Miguel de Aras. Expediente A/39/10721. Pág. 18634

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-7550** Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta al por menor y degustación de charcutería, bebida y café en Plaza Baldomero Iglesias, 7. Expediente 18/16. Pág. 18636

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2016-7539** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 104/2016. Pág. 18637
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Gijón**
- CVE-2016-7586** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 879/2014. Pág. 18639

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7545 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de La Lechera y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de Acuerdo Plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2016, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados y Recinto de La Lechera y de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS Y RECINTO DE LA LECHERA

Artículo 10.

"10.- Tarifas por alquiler de las instalaciones del Recinto Ferial de La Lechera en eventos organizados por promotores privados:

1 módulo, 200 €/día.

2 o más módulos, 500 €/día.

Deben abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que el recinto se ponga a disposición del Ayuntamiento. No incluye los gastos de limpieza.

Mediante Resolución de la Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro.

Esta tarifa tendrá efectos retroactivos y se aplicará desde la fecha de su aprobación con independencia de su publicación.

No se devengará la Tasa, con independencia de la obligación de obtener la oportuna autorización para utilización de la instalación, siempre que la actividad no tenga finalidad comercial, lucrativa o publicitaria y se trate de iniciativas de interés general".

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS*

Modificar el apartado A) del Artículo 4 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4

- TARIFAS.

A) PABELLONES MUNICIPALES Y PISCINA CUBIERTA

1) VICENTE TRUEBA

Sin uso de alumbrado	Con alumbrado 1 fase	Con alumbrado 2 fases	Con alumbrado 3 fases
14,00 €/hora	16,00 €/hora	21,00 €/hora	42,00 €/hora

2) OTROS PABELLONES CUBIERTOS (Habana Vieja, María Pardo y Enrique Pérez Pachín).

Módulos	Sin Luz	Con Luz
1 módulo	10,00 €/hora	12,00 €/hora
2 módulos	13,00 €/hora	16,00 €/hora
Todo el pabellón	16,00 €/hora	20,00 €/hora

ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación entrará en vigor una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación".

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 18 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/7545

CVE-2016-7545

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7531 *Decreto de Alcaldía 2522/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 16 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2522 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 3 de septiembre de 2016:

José Ignacio Gómez Lavín y Ana Isabel Sánchez Rodríguez.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7531

CVE-2016-7531

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7532 *Decreto de Alcaldía 2521/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 16 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2521/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 3 de septiembre de 2016:

— Juan José Ramón Echániz y María Mar Estrada López.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7532

CVE-2016-7532

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7533 *Decreto de Alcaldía 2519/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 16 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2519/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 3 de septiembre de 2016:

— Juan Pablo Luis Sánchez y María José Martín Pesquera.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7533

CVE-2016-7533

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-7554 *Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Otorrinolaringología.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando del Canto Álvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente del Hospital "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: Carmelo Morales Angulo, como responsable del Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- Secretaria: Fuensanta Muñoz Saço, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- Mercedes Padilla Pedrosa, Jefa de Servicio no Sanitario de la Gerencia de Atención Especializada I, HUMV.

- Antonio Rubio Suárez, Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.



1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos)

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos)

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos)

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial, debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por mes completo:

- Unidad de patología vestibular.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada 20 videonistagmografías y/o potenciales vestibulares miogénicos realizados.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos)

D1.- Por formación acreditada por Institución Universitaria en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en técnicas de estudio y tratamiento de la patología vestibular: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D2.- Por formación en cursos o actividades de Formación Continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito: hasta un máximo de 2 puntos(o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos)

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:									
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente:		1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:			
		Tipo de Vía:		Nombre Vía Pública:		Nº:		Bloque:		Puerta:	
		Población:		Provincia:		Comunidad Autónoma:		Escalera:		Piso:	
		Fecha de nacimiento:		Código Postal:		Teléfono 1:		Teléfono 2:		Correo electrónico:	
INFORMACIÓN ADICIONAL	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA". <input type="checkbox"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. <input type="checkbox"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA. <input type="checkbox"/>										
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>						<input type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantábrego de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2016-7554

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-7591 *Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para el Empleo para el Personal de Administración Local 2016.*

Se convocan los siguientes cursos dentro del Plan de Formación para el Empleo del personal de la Administración Local para 2016:

Convocatoria 2016/14.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para el Empleo de la Administración Local para 2016, publicado en el B.O.C. de fecha de 21 de marzo de 2016.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico Común y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 55 52 96.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de septiembre de 2016

Santander, 23 de agosto de 2016.

La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-748**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Nº HORAS **20**

OBJETIVO

Introducción a los actos administrativos y a la figura del interesado.
Estudio de las fases del procedimiento administrativo común en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a las principales novedades introducidas con respecto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
Aplicación práctica con la resolución de casos prácticos y con la tramitación de un expediente desde su inicio hasta la finalización.

CONTENIDO

- 1.- Introducción: Ley 30/1992, de 26 de noviembre versus Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2.- Interesados en el procedimiento.
- 3.- Actividad de las administraciones públicas.
- 4.- Procedimiento administrativo común.
 - a) Actos administrativos.
 - b) Concepto de procedimiento administrativo y de expediente administrativo.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la Administración Local de Cantabria, preferentemente quienes habiendo solicitado la primera edición, no fueron admitidos por falta de plazas, pertenecientes al Grupo C, Subgrupos C1 y C2. El curso se impartirá los días 10, 18, 21 y 29 de noviembre y 1 de diciembre.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-748-02	30	10/11/2016	01/12/2016	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA	PRESENCIAL	09:30 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-753**

CONTROL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES (ON LINE)

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Nº HORAS **30**

OBJETIVO

Conocer los aspectos prácticos y generales sobre el control y la gestión de subvenciones, profundizando en el procedimiento.

CONTENIDO

- Módulo I: Principios inspiradores de la Ley General de Subvenciones y su reglamento y desarrollo.
- Módulo II: Concepto de subvención y ámbito de aplicación.
- Módulo III: Requisitos para la concesión de subvenciones.
- Módulo IV: Las bases reguladoras de las subvenciones.
- Módulo V: Procedimientos de concesión de las subvenciones.
- Módulo VI: La gestión presupuestaria de las subvenciones.
- Módulo VII: Gestión y justificación de las subvenciones.
- Módulo VIII: El reintegro de las subvenciones.
- Módulo IX: El control interno y externo, las infracciones y las responsabilidades de los beneficiarios y gestores.
- Módulo X: Aplicación del control financiero en las entidades locales.
- Módulo XI: Procedimiento sancionador.
- Conclusiones.
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la Administración Local de Cantabria, cuyas funciones tengan relación con la materia del curso.

En caso de no cubrirse el total de plazas y de acuerdo a lo previsto en las bases del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Locales de Cantabria (BOC 21 de marzo de 2016), podrá admitirse a personal del gobierno de Cantabria y PAS de la Universidad de Cantabria con funciones en la materia que así lo solicite.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-753-01	100	03/10/2016	25/11/2016	—	ONLINE	—

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-779**

**JORNADA SOBRE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

Nº EDICIONES **4**

PROGRAMA **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Nº HORAS **5**

OBJETIVO

Dar a conocer las principales novedades introducidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sus implicaciones en la práctica administrativa desde el 2 de octubre de 2016.

CONTENIDO

- 1.- Introducción.
- 2.- Interesados en el procedimiento.
- 3.- Actividad de las administraciones públicas.
- 4.- Actos administrativos.
- 5.- Procedimiento administrativo común.
- 6.- Revisión de actos administrativos.
- 7.- Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal al servicio de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-779-01	20	07/10/2016	07/10/2016	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA (v.)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-779-02	20	14/10/2016	14/10/2016	SANTANDER (v.)	PRESENCIAL	08:00 - 14:00
2016-C-779-03	20	21/10/2016	21/10/2016	LAREDO (v.)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00
2016-C-779-04	20	28/10/2016	28/10/2016	SAN VICENTE DE LA BARQUERA (V)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-780**

LA NUEVA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Nº HORAS **20**

OBJETIVO

Exponer las novedades normativas que supondrá la aprobación de la nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

CONTENIDO

- 1.- Introducción a la nueva Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- 2.- Las relaciones entre la legislación del suelo de Cantabria y la legislación estatal.
- 3.- Los instrumentos de ordenación territorial en la nueva Ley del Suelo de Cantabria.
- 4.- Ordenación del territorio y urbanismo, ¿dos caras de una misma moneda?;
El plan de Ordenación del Litoral de Cantabria.
- 5.- La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
- 6.- Clasificación y Régimen del Suelo; El suelo rústico; Planeamiento urbanístico.
- 7.- La actuación en el tejido urbano; Renovación, regeneración y rehabilitación urbana en la legislación estatal y en la legislación autonómica.
- 8.- Licencias urbanísticas; El deber de conservación y la ruina; Disciplina urbanística.
- 9.- La legislación en materia de vivienda en Cantabria.
- 10.- La aplicación práctica del urbanismo; Pronunciamientos jurisprudenciales en materia de planeamiento, gestión y disciplina.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal que tenga relación su puesto de trabajo con la materia del curso, perteneciente a la Administración Local de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-780-01	25	03/11/2016	30/11/2016	FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA	PRESENCIAL	09:30 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN LOCAL 2016

DATOS PERSONALES

N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ...	<input type="checkbox"/>	3. Bachiller, COU, FP II,...	<input type="checkbox"/>	5. Certificado escolaridad ...	<input type="checkbox"/>	ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	<input type="checkbox"/>	4. Graduado escolar, FP I, ESO..	<input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA	<input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO	<input type="checkbox"/>	LABORAL OTROS	<input type="checkbox"/>	
GRUPO o SUBGRUPO EBEP		NIVEL:		FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:
ADMINISTRACIÓN (AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD, CONSEJERIA, OTROS):				
CENTRO DE TRABAJO				
DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:		LOCALIDAD:		TELÉFONO PUESTO TRABAJO:
TELÉFONO MÓVIL:		DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)		

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S / N De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

	CÓDIGO DE EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2016	
2º	2016	
3º	2016	
4º	2016	
5º	2016	
6º	2016	
7º	2016	
8º	2016	

En a de de 201
(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tif. 942 555 318

2016/7591

CVE-2016-7591

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-7592 *Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación para el Gobierno de Cantabria 2016.*

Se convoca los siguientes cursos dentro del Plan de Formación para 2016:
Convocatoria 2016/15

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2016, publicado en el B.O.C. de fecha de 17 de diciembre de 2015.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico Común y de la aplicación CEARC ON LINE (<http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 55 52 96.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 19 de septiembre de 2016.

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 23 de agosto de 2016.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-471**

PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO AL PLAN DE ORIENTACIÓN DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **ÁREA LABORAL Y DE POLÍTICAS DE EMPLEO**

Nº HORAS **16**

OBJETIVO

Que los empleados del SCE objeto de designación perfeccionen el conocimiento de sus funciones y cometidos específicos, así como la integración de los mismos dentro de la Carta de Servicios del Servicio Cantabro de Empleo.

CONTENIDO

- 1.- Introducción a la estructura y funcionamiento del SCE, Políticas de activación para el empleo.
- 2.- Protección de datos y seguridad de la información. Carta de servicios del SCE.
- 3.- Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Cualificaciones profesionales y programas de Formación Profesional para el Empleo.
- 4.- Promoción de Empleo. Conceptos y competencias.
- 5.- Intermediación y Orientación Profesional. Conceptos y competencias. El Plan de Orientación Profesional del SCE.
- 6.- Observatorio de Empleo y Formación. Conceptos estadísticos.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Técnicos de Empleo Orientador integrantes del Programa Temporal de Apoyo al Plan de Orientación del SCE, así como personal con competencias relativas a Orientación Profesional **designados** por este Organismo.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-471-02	10	A DETERMINAR	A DETERMINAR	SEDE SCE	PRESENCIAL	09:00 - 13:30

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-479**

ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS OFICINAS DE EMPLEO (ATENCIÓN PLENA)

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **ÁREA LABORAL Y DE POLITICAS DE EMPLEO**

Nº HORAS **20**

OBJETIVO

Dotar a los empleados públicos del Servicio Cántabro de Empleo con funciones de atención al público, preferentemente destinados en Oficinas de Empleo, de nuevas herramientas y habilidades para el trabajo a desarrollar en relación con la atención al usuario.

CONTENIDO

- 1.- Mindfulness: ¿Qué es la atención plena?.
- 2.- Cómo conseguir la conciencia plena en nuestras tareas diarias; práctica formales e informales.
- 3.- Cómo eliminar los automatismos y las respuestas con piloto automático.
- 4.- Como cambiar los contextos de relación con el cliente a introducir mejoras en la relación.
- 5.- Las emociones, su conocimiento y regulación en el entorno de las Oficinas de Empleo.
- 6.- La comunicación, la escucha activa y la asertividad como herramientas de éxito.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Empleados públicos del Servicio Cántabro de Empleo con funciones de atención al público, preferentemente destinados en Oficinas de Empleo, **designados** por el Servicio Cántabro de Empleo.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-479-01	15	A DETERMINAR	A DETERMINAR	SANTANDER	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-072**

**CURSO TEORICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE CARROS
VARADEROS Y GRÚAS PORTUARIAS**

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **AREA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Nº HORAS **16**

OBJETIVO

Formar a personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que realiza, gestiona, supervisa o coordina las actividades y operaciones portuarias que implican el uso de carros varaderos y/o grúas portuarias.

CONTENIDO

1.- Carros Varaderos:

- a) Descripción y características del equipo
- b) Manejo seguro; Riegos y medidas preventivas.
- c) Mantenimiento del equipo. Check list.
- d) Prácticas.

2.- Grúas Portuarias:

- a) Descripción y características del equipo
- b) Manejo seguro; Riegos y medidas preventivas.
- c) Mantenimiento del equipo. Check list.
- d) Elementos auxiliares y accesorios de elevación (eslingas, cables, cadenas, ganchos, etc).
- e) Prácticas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, **designado** por la Secretaría General, que realiza, gestiona, supervisa o coordina las actividades y operaciones portuarias que implican el uso de carros varaderos y/o grúas portuarias. La parte práctica del curso se llevará a cabo en alguno de los puertos.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-072-01	10	A DETERMINAR	A DETERMINAR	A DETERMINAR	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-230**

CALIDAD DE SERVICIO PARA CONDUCTORES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Nº EDICIONES **2**

PROGRAMA **OFICIOS Y MANTENIMIENTO**

Nº HORAS **16**

OBJETIVO

Mejorar las habilidades comunicativas y protocolarias de los conductores, así como completar y optimizar las habilidades de los conductores relativas al manejo seguro de los vehículos así como adecuar la capacidad de respuesta ante imprevistos.

CONTENIDO

MÓDULO 1: Protocolo y comunicación.

1.- Protocolo:

- a) Qué es el Protocolo.
- b) Cortesía del conductor.
- c) Orden para entrar y salir del vehículo.
- d) Precedencia y distribución de los ocupantes del vehículo.
- e) La confidencialidad

2.- Comunicación:

- a) Personalidad y estilos de comunicación.
- b) Claves de la comunicación positiva.
- c) Asertividad.

MÓDULO 2: Técnicas de conducción.

- 1.- Características técnicas y recursos del vehículo.
- 2.- Mejora de la conducción, conducción defensiva.
- 3.- Manejo, posturas y comportamiento correctos.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Conductores de Consejeros y Altos Cargos del Gobierno de Cantabria, que serán **designados** por la D.G. de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-230-01	10	A DETERMINAR	A DETERMINAR	A DETERMINAR	PRESENCIAL	10:00 - 14:00
2016-P-230-02	10	A DETERMINAR	A DETERMINAR	A DETERMINAR	PRESENCIAL	10:00 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-167**

DEFENSA VERBAL. TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN POLICIAL

Nº EDICIONES

1

PROGRAMA

**ATENCIÓN A LA CIUDADANIA:
HABILIDADES DE
COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS.**

Nº HORAS

24

OBJETIVO

El curso de defensa verbal, técnicas de comunicación policial, enseña a los alumnos a utilizar el lenguaje de forma adecuada para solucionar y evitar los conflictos en el ámbito de actuación de todo profesional que desempeñe su trabajo de cara a un público sin tener que utilizar la fuerza en sus actuaciones.

CONTENIDO

- 1.- Pirámide del uso de la fuerza en la intervención policial.
- 2.- Situaciones policiales cuando fallan las palabras.
- 3.- Frases tácticas para el comunicación policial.
- 4.- Grados de alerta.
- 5.- Clasificación de las personas en la intervención policial para una mejor utilización de la palabra para alcanzar el cumplimiento de los objetivos profesionales.
- 6.- Las esquivas verbales.
- 7.- Técnicas de autocontrol. Dominio de la perspectiva.
- 8.- 8 pasos tácticos en parada y control.
- 9.- La escucha activa en la comunicación policial.
- 10.- El rol, la voz y el lenguaje no verbal en la comunicación policial.
- 11.- Posicionamiento táctico y distancias de seguridad.
- 12.- La mediación y la persuasión en la comunicación policial.
- 13.- El concepto de PACE y las claves de la comunicación policial.
- 14.- Máximas de una comunicación profesional.
- 15.- Prácticas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Técnicos Auxiliares del Medio Natural y Agentes Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural de la D.G. del Medio Natural del Gobierno de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-167-01	20	04/10/2016	06/10/2016	C.E.A.R.C. (M.X.J.)	PRESENCIAL	09:00 - 19:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-159**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

Nº HORAS **25**

OBJETIVO

Dotar al alumnado de conceptos fundamentales relacionados con la gestión administrativa de centros docentes.

CONTENIDO

- 1.- Principios de gestión económica en centros docentes.
- 2.- Programa de gestión económica en centros docentes (Programa GECE).
- 3.- Plataforma para la gestión académica y seguimiento educativo (Plataforma YEDRA).
- 4.- El personal de administración y de servicios en centros educativos: evaluación de la actividad.
- 5.- Incidencia de la responsabilidad en los centros docentes.
- 6.- Principios de contabilidad en centros docentes.
- 7.- Auditoría de centros docentes.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Personal del AGC, preferentemente auxiliar y administrativo de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que utilicen la plataforma Yedra.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-159-01	30	A DETERMINAR	A DETERMINAR	CEP CANTABRIA	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-C-065**

IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE LOS PACIENTES CON DISFAGIA OROFARÍNGEA

Nº EDICIONES **1**

PROGRAMA **AREA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Nº HORAS **12**

OBJETIVO

Mejorar el abordaje por parte de los profesionales de la disfagia orofaríngea, detectando el riesgo de aspiración. Aumentar el conocimiento y correcta implantación de medidas dietéticas, posturales y rehabilitadoras.

CONTENIDO

- 1.- Concepto de disfagia orofaríngea, prevalencia e importancia clínica.
- 2.- ¿Qué necesito saber sobre anatomofisiología de la deglución para valorar la disfagia?.
- 3.- Métodos de cribado, exploración clínica e instrumental.
- 4.- Diagnóstico de disfagia en pacientes con déficit neurológico. Abordaje de la disfagia tras Ictus y en el paciente con enfermedad neurológica progresiva.
- 5.- Tratamiento rehabilitador I: Técnicas compensadoras.
 - a) Medidas higiénico-dietéticas.
 - b) Medidas posturales.
 - c) Modificación del bolo e incremento sensorial.
- 6.- Tratamiento rehabilitador II: Tratamientos activos.
 - a) Maniobras deglutorias.
 - b) Ejercicios.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

ALUMNADO

Técnicos Sociosanitarios, fisioterapeutas logopedas y enfermería de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y del ICASS

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-C-065-01	30	21/11/2016	24/11/2016	LAS LLAMAS-U.I.M.P.(L,M,X,J.)	PRESENCIAL	17:00-20:00

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

CÓDIGO **2016-P-370**

SUPERVISIÓN DE CASOS PRÁCTICOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Nº EDICIONES **4**

PROGRAMA **POLÍTICAS SOCIALES**

Nº HORAS **9**

OBJETIVO

Análisis de los aspectos de los procesos de valoración e intervención que precisan un mayor refuerzo y entrenamiento con casos reales a través de la supervisión de casos.

CONTENIDO

- 1.- Manuales de intervención en situaciones de desprotección infantil del Gobierno de Cantabria.
- 2.- Estudio de casos prácticos de los Equipos Territoriales y del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- 3.- Roleplaying, participación en grupo y entrevistas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

ALUMNADO

Personal **designado** por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS.

La 1ª y 2ª edición será los días 7 de octubre, 18 de noviembre y 16 de diciembre, en sus respectivos horarios.

La 3ª y 4ª edición será los días 14 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre, en sus respectivos horarios.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2016-P-370-01	12	07/10/2016	16/12/2016	A DETERMINAR	PRESENCIAL	08:00 - 11:00
2016-P-370-02	12	07/10/2016	16/12/2016	A DETERMINAR	PRESENCIAL	11:45 - 14:45
2016-P-370-03	12	14/10/2016	02/12/2016	A DETERMINAR	PRESENCIAL	08:00 - 11:00
2016-P-370-04	12	14/10/2016	02/12/2016	A DETERMINAR	PRESENCIAL	11:45 - 14:45

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPCIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2016

DATOS PERSONALES

N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ...	<input type="checkbox"/>	3. Bachiller, COU, FP II, ...	<input type="checkbox"/>	5. Certificado escolaridad ...	<input type="checkbox"/>	ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	<input type="checkbox"/>	4. Graduado escolar, FP I, ESO...	<input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA	<input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO	<input type="checkbox"/>	LABORAL OTROS	<input type="checkbox"/>	
GRUPO o SUBGRUPO EBEP		NIVEL:		FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:
CONSEJERÍA DE:		DIRECCIÓN GENERAL:		
CENTRO DE TRABAJO				
DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:		LOCALIDAD:	TELÉFONO PUESTO TRABAJO:	
TELÉFONO MÓVIL:		DIRECCION DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)		

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S/N De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

	CÓDIGO DE EDICIÓN		DENOMINACIÓN
	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	
1º	2016		
2º	2016		
3º	2016		
4º	2016		
5º	2016		
6º	2016		
7º	2016		
8º	2016		

En a de de 201
(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tlf. 942 555 318

2016/7592

CVE-2016-7592

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2016-7529 *Resolución suspendiendo el proceso de selección para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

Visto que mediante Resolución de la alcaldía de fecha 26 de mayo de 2016 se aprobaron las bases específicas para cubrir interinamente mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de fecha 7 de junio de 2016.

Visto que la competencia para efectuar nombramientos de puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se atribuye a las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 bis.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que por el Sr. director general de Administración Local del Gobierno de Cantabria, mediante Resolución del día 1 de agosto de 2016, ha sido designado funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para desempeñar en acumulación las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escalante, durante el periodo que dure la Comisión de Servicios del titular de la misma.

HE RESUELTO

Primero.- Suspender el proceso de selección para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, por tratarse de un acuerdo que afecta a un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

Escalante, 11 de agosto de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/7529

CVE-2016-7529

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7534 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, el puesto de Administrativo de Administración General adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales (Unidad 1).*

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, del puesto de administrativo de la Gerencia de Servicios Sociales (unidad 1) del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de un puesto de Administrativo de Administración general del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Administrativo.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo de clasificación C1.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Nivel C. Destino: 20.

Complemento específico: 7.211,03 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

— Pertenecer como funcionario de carrera a la Escala de Administración General; Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo, desempeñando plaza en el Subgrupo C1 conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, debiendo haber transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando

CVE-2016-7534

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los Subgrupos de titulación A1 o A2.
- Dos empleados municipales integrados en el Subgrupo de titulación C1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Séptima.- Méritos a valorar. Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio en la plaza requerida, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

— Grado correspondiente al nivel:

30: 2,00.
29: 1,93.
28: 1,87.
27: 1,80.
26: 1,73.
25: 1,67.
24: 1,60.
23: 1,53.
22: 1,47.
21: 1,40.
20: 1,33.
19: 1,27.
18: 1,20.
17: 1,13.
16: 1,07.
15: 1,00.
14: 0,93.
13: 0,87.
12: 0,80.
11: 0,73.
10: 0,67.
9: 0,60.
8: 0,53.

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior.

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales funciones, se aplicarán las puntuaciones de forma proporcional atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Octava.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por el aspirante propuesto reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al mismo para su adscripción al puesto de Administrativo de la Gerencia de Servicios Sociales (unidad 1) objeto de convocatoria.

El aspirante deberá, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El destino adjudicado por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación del puesto de trabajo objeto del presente concurso de traslado por parte de la Comisión de valoración.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de dos mil dieciséis. Doy fe.

Torrelavega, 16 de mayo de 2016.

El oficial mayor,
Emilio A. Álvarez Fernández.

2016/7534

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7535 *Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, tres puestos de Conserje.*

Primera.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de tres (3) puestos de Conserje del Ayuntamiento de Torrelavega, dos (2) para su adscripción a los Colegios Públicos Pancho Cossío y Menéndez Pidal y uno (1) para su adscripción a la Biblioteca Municipal "Gabino Teira".

La provisión de los puestos de Conserje del C.P. Menéndez Pidal y Conserje de la Biblioteca Municipal "Gabino Teira" queda condicionada a la efectiva jubilación de los actuales titulares de estos puestos de trabajo.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, en los términos establecidos para un puesto de Conserje de Colegios Públicos (ayudante de oficios u operario) y Conserje de Biblioteca (ayudante de oficios u operario) dependiendo de la plaza de origen.

Características de los puestos de trabajo en atención a la plaza/categoría profesional:

A) Conserje de Colegios Públicos (ayudante de oficios):

Personal funcionario:

Denominación: Conserje Colegios Públicos.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Subalterna (ayudante de oficios).

Nivel C. Destino: 14.

Complemento específico: 6.691,60 euros/brutos/año (más incidencia en pagas extras).

Personal laboral:

Denominación: Conserje Colegios Públicos.

Naturaleza: No singularizado.

Categoría profesional: Subalterno (ayudante de oficios).

Complemento: 10.388,44 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

B) Conserje de biblioteca (ayudante de oficios):

Personal funcionario:

Denominación: Conserje Biblioteca.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala de Administración General, Subescala Subalterna (ayudante de oficios).

Nivel C. Destino: 14.

Complemento específico: 7.029,60 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Personal laboral:

Denominación: Conserje Biblioteca.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Naturaleza: No singularizado.

Categoría profesional: Subalterno (ayudante de oficios).

Complemento: 10.726.45 euros/brutos/año (mas incidencia en pagas extras).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección web: <http://www.torrelavega.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que ocupen plaza/categoría profesional de Ayudante de Oficios en cualquier servicio municipal, incluidos los empleados municipales sujetos a expedientes de cambio de puesto de trabajo por motivos de enfermedad.

En este último supuesto, si las retribuciones del puesto de trabajo objeto del presente proceso fueran superiores a las del puesto de trabajo de origen, el complemento personal transitorio reconocido al empleado que superara el proceso selectivo (si aún no hubiera sido liquidado con carácter definitivo) será objeto de la absorción y/o compensación que corresponda.

Los aspirantes deberán tener capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por el Tribunal de valoración deberán obtener informe médico favorable en los términos previstos en la base octava.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 3, 39300 Torrelavega, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-7535

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

En el formulario de instancia, el aspirante deberá indicar, a efectos de adjudicación de destinos, el Orden de prelación de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para formular alegaciones o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega, con una antelación mínima de quince (15) días naturales a la fecha de constitución de la comisión de valoración y valoración de méritos del concurso, pudiéndose consultar igualmente en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.- Comisión de Valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- Dos empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.
- Dos empleados municipales integrados en el subgrupo de titulación C2 y AP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de Valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Septima.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar, serán los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres (3) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera o personal laboral, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

c) Cursos de formación: (Máximo 2,00 puntos).

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso.

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

d) 1.- Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

—Grado correspondiente al nivel:

- 30: 2,00.
- 29: 1,93.
- 28: 1,87.
- 27: 1,80.
- 26: 1,73.
- 25: 1,67.
- 24: 1,60.
- 23: 1,53.
- 22: 1,47.
- 21: 1,40.
- 20: 1,33.
- 19: 1,27.
- 18: 1,20.
- 17: 1,13.
- 16: 1,07.
- 15: 1,00.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

14: 0,93.

13: 0,87.

12: 0,80.

11: 0,73.

10: 0,67.

9: 0,60.

8: 0,53.

d) 2.- Valoración del puesto.- Se valorará el haber desarrollado las atribuciones y funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto del concurso o atribuciones y funciones correspondientes a un puesto de trabajo superior, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, conforme a la escala anterior

En el presente apartado, en el caso de que todos o varios aspirantes hubieran desempeñado tales puestos, se aplicarán las puntuaciones proporcionales atendiendo al periodo efectivo de desempeño.

Acreditación de méritos: Solo podrán valorarse méritos que se acrediten mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la comisión de valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

Octava.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos Académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleado público en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos/as que hubieran obtenido las dos mayores puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución, y una vez acreditados por los aspirantes propuestos reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar a los mismos para su adscripción a uno de los puestos de trabajo objeto de convocatoria, según orden de prelación manifestado en el momento de presentación de la instancia y en atención al orden de puntuación obtenido.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

El/los aspirante/s deberá/n, en el plazo de tres (3) días naturales, aceptar la resolución mediante escrito en tal sentido o mediante la forma de toma de posesión del puesto objeto de nueva adscripción.

El/los aspirante/s deberá/n someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto del presente proceso de provisión de puestos de trabajo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su adscripción con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y del concejal de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados por concurso serán irrenunciables una vez recaía la propuesta de resolución de nombramiento y adjudicación de los puestos objeto del presente concurso de traslado por parte de la comisión de valoración.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.- Ley reguladora del concurso.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

DILIGENCIA

La extiendo yo, el Oficial mayor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.

Torrelavega, 3 de agosto de 2016.

El oficial mayor,
Emilio A. Álvarez Fernández.

2016/7535

CVE-2016-7535

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7536 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policías Locales.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2016003447, de fecha 12/08/2016, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 30/04 al 19/05/2016 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30/03/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 15/04/2016:

ADMITIDOS

- Álvarez López, Saúl.
- Amavisca Incera, Yonn.
- Anderéz Álvarez, JuleN.
- Aparicio González, Gema.
- Asensio Durán, Yolanda.
- Barrio de la Rosa, Jonatan.
- Bayón Sanz, Guillermo.
- Blázquez Fernández, Javier.
- Buria Saiz, Pablo.
- Bustos González, David.
- Calleja Pérez, José Luis.
- Campuzano Borreguero, Jesús.
- Canales Rande, Pablo.
- Cobo Nozal, Aquilino.
- Coteró Pelayo, Germán.
- Criado Cavada, Félix.
- Cuadrado González, Pedro Manuel.
- Cuevas Buelga, David.
- De la Peña Allica, Paula.
- Del Haya de Vivar, Erica.
- Díaz Fernández, Eduardo.
- Díaz García, Raquel.
- Díaz Gutiérrez, Paula.
- Eguren Ceballos, María Asunción.
- Fernández Fernández, Benjamín.
- Fernández Gómez, Adrián.
- Fernández Gutiérrez, Ángel.
- Fernández Martínez, Iñaki.
- Fernández Ojea, Saúl.

CVE-2016-7536

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- Fernández San Emeterio, Álvaro.
- Franco Anduaga, Izan.
- García Fuente, Rodrigo.
- García González, Yolanda.
- García Obregón, Raúl.
- García Pasalodos, Carla.
- García Ruiz, Héctor.
- Gómez Pérez, julio.
- González de Godos, Rubén.
- González García, Luis.
- González Ruiz, Ángel.
- Gutiérrez Herrero, Pablo José.
- Gutiérrez Palacios, David.
- Herrera González, Daniel.
- Ibáñez Pérez, Sergio.
- Iglesias Fernández, Carlos Manuel.
- Ingelmo Carrillo, Eros.
- Lamadrid Saiz, Carlos.
- Lanchas Pérez, Ángela.
- Latre Hernández, Adrián.
- Marotías Barquín, Sara Yasmina.
- Martín Villa, Víctor.
- Masee Abad, Guillermo.
- Maza Antón, Francisco Javier.
- Mazo Pérez, María del Carmen.
- Morán Rodríguez, Laura.
- Moreno Bigotes, Juan Pablo.
- Moreno Sánchez, Pedro.
- Motta Merino, Alejandro.
- Osorio Pérez, Johana.
- Pereda Bueno, Javier.
- Pérez Gonzalez, Borja.
- Pérez Silió, José Ramón.
- Porras Cuevas, Beatriz.
- Prieto Maraña, Diego.
- Revilla Lanza, Jesús.
- Revuelta González, Antonio.
- Rojo Olalla, David.
- Sáenz de Buruaga Bormann, Mercedes.
- San Miguel Cobo, Manuel.
- Sánchez Vic, Marcelino.
- Santafé Pérez, Javier.
- Seoane Fernández, Javier Manuel.
- Serrano Martínez, Adrián.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- Sierra Llorente, Imanol.
- Urribarri Fuentevilla, Enrique.
- Zanella Vada, Enrique.

EXCLUIDOS

- Fernández González, Raúl: Al no presentar la solicitud de participación en la convocatoria debidamente firmada por él mismo.
- González Ruiz, Alvaro: Al no cumplir los los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en su apartado d).
- Ibañez Pérez, Sergio: Al no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en sus apartados a), b), c) y d).
- Moreno Mazo, María Elena: Al no cumplir los los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en sus apartados c) y d).
- Salmón Jiménez, Joanna: Al no cumplir los los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en su apartado d).

Se concede un plazo de diez (10) días a los efectos de presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Torrelavega, 12 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/7536

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-7546 *Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el servicio de mediación de seguros para la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRPRV008.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 201 032/202 202.
 - 5) Telefax: (942) 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/ABRPRV008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Servicio de mediación de seguros para la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -----
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años. El plazo de ejecución se estima desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 (dos años). No obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que se haga constar en el contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 66518100-5.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 91.479,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Según lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5% del valor estimado del contrato para el periodo de vigencia: 5% 45.739,80 € = 2.286,99 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: -----
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Lo establecido en los apartados 11 y 14 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.
 - 2. Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avenida de Los Castros, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- d) Fecha y hora: 27/09/2016, a las 10:30.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 28 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de julio de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2016/7546

CVE-2016-7546

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2016-7547 *Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para el servicio de correo interno para la Universidad de Cantabria. Expediente 2016/ABRSER010.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).
 - 2) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - 4) Teléfono: (942) 201 032/202 202.
 - 5) Telefax: (942) 201 049.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@unican.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/ABRSER010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de correo interno para la Universidad de Cantabria.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: -----.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: Santander - 39005.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años (desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive. No obstante, si debido a la fecha en que se formalizara el contrato no fuera posible su inicio en la fecha indicada, el plazo de ejecución comenzará en la fecha que en el mismo se designe).
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: -----
 - h) Sistema dinámico de adquisición: -----
 - i) CPV: 64122000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 16 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 184.128,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto:

- Servicio de correo interno (para los dos años de vigencia del contrato): 69.000 €.
- Importe de hora extra de personal: 11 €.
- Importe por kilómetro adicional: 0,20 €.
- Importe/día de dotación de vehículo adicional: 56 €.

Importe total:

- Servicio de correo interno (para los dos años de vigencia del contrato): 83.490 €.
- Importe de hora extra de personal: 13,31 €.
- Importe por kilómetro adicional: 0,24 €/km
- Importe/día de dotación de vehículo adicional: 67,76 €

6. Garantías exigidas: Provisional: -----. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (no exigible): Grupo: R; Subgrupo: 9; Categoría: A (RD 1098/2001), y Grupo: R; Subgrupo: 9; Categoría: 1 (actual RD 773/2015).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula 6, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 13 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: Lo establecido en el apartado 14 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -----

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Rectorado.
- b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avenida de Los Castros, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander - 39005.
- d) Fecha y hora: 27/09/2016, a las 10:45 horas.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": -----.

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 28 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 27 de julio de 2016.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2016/7547

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-7543 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de dos puestos de servicios de temporada en el entorno de las playas de Valdearenas y Canallave (Lienres), en el término municipal de Piélagos.*

Con fecha 17 de agosto de 2016 la Demarcación de Costas en Cantabria ha resuelto convocar un procedimiento de concurso para la adjudicación de la autorización de referencia, de acuerdo con el pliego de bases suscrito con la misma fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.1 del Reglamento de desarrollo de la vigente Ley de Costas, para que cualquier persona interesada pueda presentar la correspondiente oferta, de acuerdo con las condiciones del pliego de bases, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

El pliego de bases del concurso podrá ser consultado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse su remisión en soporte digital dirigiendo una solicitud por correo electrónico a la dirección:

buzon-dccantabria@magrama.es

Se presentará solicitud de admisión al concurso acompañada de sobre cerrado que contendrá los documentos establecidos en la convocatoria, indicando en su parte exterior:

Demarcación de Costas. Servicios de temporada. Playa de....., término municipal.....

Se realizará un acto público de apertura de sobres en las oficinas de la Demarcación el primer día hábil, una vez transcurridos tres días hábiles, a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas.

Santander, 18 de agosto de 2016.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2016/7543

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-7560 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 26 de julio de 2016
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2016/7560

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-7563 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2016, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Bárcena de Cicero, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,
Gurmersindo Ranero Lavín.

[2016/7563](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-7538 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2016. Se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Plazo de ingreso: Desde el día 1 de septiembre al 4 de noviembre de 2016, ambos inclusive (período voluntario de cobranza).

Lugar de Pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por el Servicio de Recaudación. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente Padrón.

Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/7538

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2016-7540 *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016, se han aprobado los padrones y la listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2016.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, y de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Recaudación y art. 9 de la Ordenanza reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en periodo voluntario, entre el 5 de septiembre y el 20 de noviembre de 2016, transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 3 de octubre de 2016.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2016/7540

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7551 *Exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, del mes de septiembre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de septiembre de 2016, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES: La citada matrícula consta de 273 recibos, por importe de dieciséis mil seiscientos tres euros con treinta y cuatro céntimos (16.603,34 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS: La citada matrícula consta de 21 recibos por importe de tres mil trece euros con cuarenta céntimos (3.013,40 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2016.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 19 de agosto de 2016.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2016/7551

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-7541 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016 e IVA y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 16 de agosto de 2016, el padrón de la Tasa Basura, Agua y Alcantarillado, del 2º Trimestre de 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 6 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 16 de agosto de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/7541

CVE-2016-7541

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-7552 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

BDNS (Identif.): 315048

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, (publicada en el BOC nº 92, de fecha 13 de mayo de 2016) y la Orden MED/40/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo (publicada en el BOC nº 135, de fecha 13 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.487, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000 €). La cuantía máxima a percibir por cada asociación será de 5.000 € y por cada federación de 8.000 €.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I.

Santander, 11 de agosto de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/7552

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7537 *Extracto de la convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.*

BDNS (Identif.): 315295.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Finalidad:

Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2016 para la realización de actividades relacionadas con la cultura, como programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

Tercero. Bases reguladoras:

Convocatoria 2/2016 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura, publicada en el BOC 155, de 11 de agosto de 2016.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de nueve mil ochocientos treinta y dos (9.832,00) euros, con cargo a la partida 40000-3340-48922, denominada Propuestas culturales/ Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/7537

CVE-2016-7537

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7283 *Información pública de solicitud de autorización para Plan de Implantación en el Municipio en parcelas calificadas como suelo rústico. Expediente URB/1014/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ONTOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS, S. A., de concesión de autorización a "Plan de Implantación en el Municipio de Castro Urdiales", en parcelas calificadas como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura del periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 12 de julio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/7283

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7284 *Información pública de solicitud de autorización para Plan de Implantación en el Municipio en parcelas calificadas como suelo rústico. Expediente URB/900/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de RETEVISION I, S. A., de concesión de autorización a "Plan de Implantación en el Municipio de Castro Urdiales", en parcelas calificadas como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de periodo de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 12 de julio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/7284

CVE-2016-7284

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-7553 *Aprobación definitiva de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de agosto de 2016, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, como documento anejo nº 1 al presente edicto, se hace pública la memoria de la modificación y como documento anejo nº 2, la relación pormenorizada de documentos que contiene.

El acto a que se refiere esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo cabe interponer los siguientes recursos:

Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Comillas, 19 de agosto de 2016.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

**DOCUMENTO ANEJO Nº 1.
MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS**

1.- MEMORIA

1.1. OBJETO, PROMOTOR Y AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto servir de base para la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, proponiendo la corrección de alguna de sus determinaciones con el fin de proceder a un mejor ajuste en la ejecución del planeamiento.

Para la consecución de dicho objetivo, la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 83, articula la modificación de instrumentos de planeamiento, cuando se pretenda "... la variación o transformación de alguna de sus determinaciones, ...".

La modificación Puntual se promueve por el Ayuntamiento de Comillas y pretende corregir los parámetros de la ficha AAD-6, correspondiente a uno de los Ámbitos de Actuación Directa, definido en el Plan General, como consecuencia de algún error de medición, según se ha reflejado por la propiedad en escrito dirigido al Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2008.

El presente Modificado nº 1 (MP1) ha sido redactado por el arquitecto municipal de Comillas, Carlos Gala Oceja, por encargo de la Alcaldía.

1.2. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN COMILLAS

La aprobación de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, supuso la obligación de realizar un Plan General para Comillas, que sustituyese a las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 11 de marzo de 1992, y publicadas en el B.O.C. con fecha 2 de Junio de 1992.

El planeamiento urbanístico en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 30 de junio de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 03 de septiembre de 2008.

1.3. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha de 30 de junio de 2008, publicado en el BOC el 3 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 03 de septiembre de 2008.

El 17 de junio de 2008; se realiza una corrección de errores al PGOU de Comillas y en julio de 2009 se redacta la Modificación Puntual 2 del PGOU de Comillas, por los servicios técnicos municipales.

El 5 de agosto de 2009; se inicia el expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual 2 con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de la documentación correspondiente para la determinación de la obligatoriedad de la tramitación del expediente de evaluación ambiental.

El 22 de octubre de 2009; por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a través de la Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Estratégica se solicitan sugerencias a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados.

Dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº1, se realizan las siguientes sugerencias:

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- El 19 de diciembre de 2009; la Dirección General de Urbanismo Considera necesario aportar un estudio o descripción de los efectos y alcance de las Modificaciones Puntuales planteadas sobre el planeamiento vigente.
- No hay contestación de las demás Administraciones y Organismos consultados

El 4 de diciembre de 2009; se aprobó, por parte de Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el DOCUMENTO DE REFERENCIA para evaluar los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual nº1 del PGOU de Comillas. Se publica el jueves 24 de diciembre de 2009, en el BOC nº 246.

El 25 de febrero de 2011, corregido en sesión del 10 de mayo de 2011; acuerdo por el que el Ayuntamiento en pleno acuerda la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación Puntual 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

El 31 de mayo de 2011; publicación en el BOC nº 103 del acuerdo de Aprobación Inicial de la MP1 y sometimiento a periodo de información pública durante 45 días.

El 15 de mayo de 2012 y 28 de septiembre de 2012 ; por Resolución de Alcaldía se aprueba el informe de toma en consideración y ampliación del informe, respectivamente, redactado por Ingenia Gestión del Territorio S.L.P. en el que se propone la resolución de las alegaciones y consultas presentadas durante la información pública, el cual se remite junto con la modificación y el informe de sostenibilidad ambiental a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, a fin de que se redacte la Memoria Ambiental de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental. Consultadas 17 entidades, se han recibido 6 contestaciones con recomendaciones a introducir en el texto en una de ellas:

- *Administración de la Comunidad Autónoma:*
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:
 - 1) Incorporar del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de Comillas al PGOU.
 - 2) Incorporar informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE)

Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha resuelto formular la MEMORIA AMBIENTAL de la Modificación Puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.

Se incorporan las modificaciones solicitadas por el órgano ambiental conjuntamente con las determinaciones ambientales de dicha Memoria Ambiental, además de las contenidas en el ISA y las mediadas adicionales de mejora ambiental adoptadas entre las propuestas por el órgano ambiental, constituyendo así el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de mayo de 2013 aprobó provisionalmente las modificaciones nº 1 y 2 desestimando las alegaciones presentadas; y remitió el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emitiese el informe previo a su aprobación definitiva.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en fecha 9 de septiembre de 2013 informó favorablemente la aprobación definitiva de ambas modificaciones si bien, en lo referente a la modificación nº 1 expresa que deberá corregirse la ficha en los términos del informe que sirve de base al acuerdo.

El ayuntamiento, en fecha 7 de noviembre de 2013 formuló requerimiento previo a la vía contencioso administrativa en relación con el acuerdo de la CROTU de 9 de septiembre de 2013, en el que se mostraba la disconformidad con dicho informe desfavorable por entender que era contrario a lo dispuesto en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

CVE-2016-7553

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

En fecha 3 de marzo de 2016 el Consejo de Gobierno de Cantabria estimó parcialmente el requerimiento formulado por el Gobierno de Cantabria, manifestando que el ayuntamiento podía aprobar la modificación en los términos planteados, si bien debía preverse 3,59 metros cuadrados de cesión adicionales, o bien monetizarse.

El presente texto incorpora la exigencia del aumento de cesión señalado a la ficha de la unidad AAD-6, refundiendo el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual, para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Comillas ha entrado en vigor en el año 2008, en él se define el Ámbito de Actuación Directa AAD-6 que tiene por objeto controlar la posición y volumen de la edificación a construir en dicho ámbito, con el fin de proteger la visual del Seminario Mayor, edificio singular y emblemático de la localidad de Comillas; así se elaboró una ficha que establece los parámetros de desarrollo en dicho ámbito.

No obstante, y tal como se refleja en un escrito dirigido al Ayuntamiento de Comillas por parte de la propiedad, se pone de manifiesto que los límites establecidos en la ficha y por tanto la superficie determinada en ella no son correctos.

Por tanto la conveniencia y oportunidad de la presente modificación puntual queda plenamente justificada, desarrollándose en el resto de la documentación que se acompaña el contenido de la misma.

1.5. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.5.1. INCIDENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Los parámetros urbanísticos alterados por la MP1 no suponen modificación de la clasificación urbanística del suelo.

1.5.2. INCIDENCIA EN LA DENSIDAD Y POBLACIÓN

No hay incremento de viviendas producido por la alteración de la normativa, ni, se produce incremento de población.

1.5.3. INCIDENCIA EN LOS SISTEMAS GENERALES

La modificación propuesta no supone alteración del estándar de Espacios Libre y Equipamientos previsto en el PGOU, por lo que carece de incidencia sobre el planeamiento.

Por tanto, los parámetros modificados a analizar que pueden influir en el planeamiento vigente se pueden cuantificar en:

- Incremento de superficie de suelo urbano consolidado:	0%
- Incremento del número de viviendas:	9 viviendas(*)
- Incremento del número de habitantes:	36 habitantes(*)
- Incremento de población:	2,32 %(*)
- Incremento de Sistemas Generales:	68,59 m2(*)

1.6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE

La adecuación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas mediante los contenidos afectados por esta Modificación Puntual nº 1 (MP1) garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el vigente TRLS-2008 como en la propia LOTRUSCA y demás legislación concordante. Este cumplimiento se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

(*) Según Acuerdo Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 3 de marzo de 2016.

- 1.6.1. En relación a la legislación de suelo autonómica, la redacción de una modificación puntual de planeamiento está regulada en el artículo 83 de la LOTRUSCA, cuando se pretenda “...cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones...”. El contenido específico de la modificación, relativo al cambio de la redacción de algunos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, se considera incluido en el supuesto de modificación por no tener alcance de revisión del planeamiento, al no producirse alteración alguna del contenido del PGOU de Comillas que afecte de forma sustancial a la estructura y ordenación general del territorio en él contemplada, ni concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 de la citada ley.

Ha de tenerse en cuenta que el PGOU de Comillas es un planeamiento adaptado a las determinaciones de la LOTRUSCA, por lo que las limitaciones establecidas en su Disposición Transitoria Primera para la realización de modificaciones puntuales no resultan aplicables.

Asimismo, la alteración de las determinaciones de Plan que propone la presente MP1 se incluye en el supuesto de modificación recogido en el artículo 154.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, frente al supuesto de revisión regulado en su artículo 154.3.

- 1.6.2. En relación al Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Universidad Pontificia de Comillas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2011 y publicado en el BOC de 7 de febrero de 2012, el apartado 6 del artículo 29 de la LOTRUSCA contempla como efectos de su aprobación que “*Los Proyectos Singulares de Interés Regional vincularán y prevalecerán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afecten, que deberán recogerlos en su primera modificación o revisión...*”. La presente Modificación Puntual nº 1 (MP1) fue iniciada con anterioridad a la aprobación del PSIR, por lo que éste instrumento de ordenación territorial deberá incorporarse en la primera modificación del PGOU de Comillas que se inicie tras su aprobación que, en su caso, será la número 5 (MP5).
- 1.6.3. En relación a la legislación de suelo estatal, el artículo 15 del TRLS-2008 establece en su apartado 4 que “*La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica...*”. Considerando el contenido y alcance de la MP1, el presente instrumento urbanístico no legitima actuación alguna de obras urbanizadoras que no figurasen ya recogidas por el PGOU de Comillas, por lo que no puede tener la consideración de “*actuación de urbanización*” en los términos recogidos en el artículo 14.1.a) de la ley estatal. No resulta por tanto exigible el informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE).

1.7. MARCO LEGAL

1.7.1. Régimen del Suelo y Control Ambiental

- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (TRLR-2008)*
- *Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*
 - *Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 - *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 - *Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
 - *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.(LOTRUSCA)*
 - *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*
 - *Decreto 174/2011, de 22 de diciembre, que actualiza los límites del Plan de Ordenación del Litoral, con las consiguientes variaciones en este ámbito geográfico, modificando la hoja 6 de 22 de su cartografía.*
 - *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001.*
 - *Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
 - *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*
 - *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.*
 - *Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
 - *Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.*
- 1.7.2. Espacios Naturales Protegidos
- *Ley de Cantabria 4/1988, modificada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
 - *Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre*
- 1.7.3. Costas
- *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*
 - *Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.*

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- 1.7.4. Protección del patrimonio cultural
- *Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.*
 - *Ley 4/2006 de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- 1.7.5. Protección de las aguas
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
 - *Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.*
 - *Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II.*
 - *Directiva 2007/60/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.*
 - *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
 - *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.*
 - *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.*
 - *Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.*
 - *Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*
 - *Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*
- 1.7.6. Gestión de los residuos
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs).*
- 1.7.7. Eficiencia energética.
- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- 1.7.8. Diseño y funcionalidad de los espacios libres
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*
- 1.7.9. Protección Civil

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- *Ley 1/2007, de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias*
- *Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el plan territorial de emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT)*

1.7.10. Medio Ambiente

- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.*

1.7.11. Calidad acústica

- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*
- *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.*

2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MP1

2.1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La ficha denominada AAD-6 en el Plan General asigna una superficie de 3.250 m² al ámbito definido. La propiedad en plano topográfico aportado (Anejo nº 1) demuestra que los límites de su parcela, en el extremo este difieren de los delimitados en la ficha, y la superficie del ámbito debe ser por tanto de 3.863 m².

Como resultado de proteger las visuales sobre el Seminario Mayor, el Plan General obliga a concentrar la edificabilidad en un área de movimiento en el extremo oeste de la parcela. La ocupación de dicho área de movimiento se cuantifica en la ficha del Plan General en 525 m², sin embargo gráficamente y midiendo a escala la superficie grafiada permite una superficie máxima de ocupación de 450 m². Por último, al ámbito se le asigna para su desarrollo la ordenanza de Zona Residencial B que permite de forma genérica una ocupación máxima sobre parcela bruta del 20%, lo que aplicado a los 3.250 m² asignados en la ficha, le asignaría una ocupación máxima sobre parcela de 650 m² (es decir, 200 m² menos que los permitidos en el área de movimiento definida gráficamente). La parcela en cuestión ve gravado su desarrollo no sólo por el detrimento en ocupación que impide el máximo desarrollo de la misma desde parámetros de ordenanza de aplicación, sino que además se ve obligada desde el punto de vista de diseño a concentrar la edificación en un determinado área de movimiento.

El hecho de asignar la ordenanza de Zona Residencial B, al ámbito de desarrollo limita, en el caso de pretender un desarrollo residencial, a una tipología de vivienda unifamiliar adosada, que para un área de movimiento de 30 metros de longitud posibilitaría en el mejor de los casos el adosamiento de 6 viviendas (con una crujía de 5 metros, lo cual es casi inviable), que para los 1.138 m² de edificabilidad máxima permitida por la ficha, asignaría a cada vivienda una superficie COMPUTABLE de 189,66 m². Esto significa la puesta en el mercado de un producto que no tendría ninguna demanda.

Por lo tanto parece justo revisar los parámetros establecidos en la ficha AAD-6 del Plan General, con el fin de que sean coherentes con los límites de la propiedad y con la aplicación de una ordenanza de aplicación que permita la viabilidad del desarrollo del Ámbito. Para ello se proponen las siguientes modificaciones en la ficha:

1. Tomar como superficie del ámbito, la correspondiente a la realidad física de la parcela según medición en plano topográfico.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

2. Cambiar la ordenanza de aplicación del ámbito a Zona Residencial C, ordenanza que cuenta con el mismo índice de ocupación que la Zona Residencial B, 20%, pero estableciendo un límite máximo de altura B+1; de esta forma se permitiría el desarrollo de vivienda plurifamiliar compensando la obligatoriedad de concentrar la edificación en un área de movimiento, pero limitando la altura de forma que se adecue a las del entorno más inmediato.
3. Mantener la posición del área de movimiento establecido, si bien adaptando su superficie de ocupación a la máxima que permita la ordenanza de aplicación del ámbito.
4. Aumentar la superficie de cesión a la que resulte de ampliar la superficie del ámbito.
5. Previo a la solicitud de licencia se redactará un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes en la parcela.

2.2. PROPUESTA DE NUEVA FICHA DE DESARROLLO AAD-6 Y ORDENANZA DE APLICACIÓN

Se propone una nueva ficha para el desarrollo del Ámbito de Actuación Directa AAD-6, con los parámetros corregidos según lo expuesto (Anejo nº 2).

Será de aplicación la ordenanza de ZONA RESIDENCIAL "C" del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, si bien se limita la altura máxima en número de plantas a B+1.

ZONA RESIDENCIAL "C" (CÓDIGO: C).

PARÁMETROS REGULADORES

Frente mínimo:	5,00 m por vivienda.
Fondo máximo edificable:	16 m. máximo.
Altura de Cornisa:	9,50 m. máximo.
Numero de plantas:	B + 1 máximo.
Ocupación máxima:	20%, sobre parcela bruta.
Retranqueo a una vía:	5 m mínimo desde el eje del vial al límite de la parcela, salvo que el retranqueo señalado en los planos sea mayor. 5 m desde la línea de edificación al límite de la parcela.
Retranqueo a colindantes:	5 m. mínimo.
Retranqueo entre edificaciones:	10 m. mínimo.
Longitud máxima:	36 m.

Tipología: Edificación plurifamiliar aislada o entre medianeras siempre que exista una medianería o, de no haberla, se realice un proyecto conjunto de toda la edificación incluida en un bloque continuo.

USOS

Usos Permitidos

- a) Vivienda familiar, residencia colectiva según lo establecido en el artículo 4.2.15 DEL Plan General y hostelería en todos los casos.
- b) En plantas bajas de los edificios:
 - Comercio
 - Locales de espectáculo
 - Locales de reunión
 - Garajes
- c) Todos los colectivos y rotacionales.
- d) En planta primera o edificio exclusivo:
 - Comercio. Oficinas.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Asimismo deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1. DETERMINACIONES AMBIENTALES

En cumplimiento del contenido de la Memoria Ambiental, se incluyen en la presente ordenanza las siguientes determinaciones ambientales:

• PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrán en cuenta las medidas contempladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales o urbanos.

Toda propuesta de actuación arquitectónica planteada dentro del ámbito, deberá ajustarse a los criterios establecidos en las presentes Ordenanzas. A tal efecto, en todos los casos previstos en el artículo 1.4 de las Normas Particulares para los Ámbitos de Actuación Directa será obligatoria la presentación al Ayuntamiento, del correspondiente Estudio de Detalle de edificación en el que deberá quedar claramente expresada y justificada la adaptación de la propuesta de nueva edificación en su entorno. El Ayuntamiento podrá exigir, como condición previa para la autorización de nuevas construcciones, la presentación de un Estudio de Integración Paisajística que concrete las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, y cota de explanación de lo edificado o establecimiento de alineaciones y rasantes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes.

Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.

Los tendidos de líneas eléctricas y telefónicas aéreas deberán soterrarse para eliminar su repercusión negativa sobre el paisaje. El proyecto de la edificación identificará los existentes y contendrá la propuesta de su soterramiento, el cual habrá de realizarse a cargo de los propietarios en las condiciones que se determinen por el Ayuntamiento y las compañías suministradoras del servicio.

Las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización se incluirán en las determinaciones del proyecto de edificación, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad. Constituirá criterio general para la implantación de mobiliario urbano la armonización de las finalidades asignadas al mismo con las funciones generales de los espacios públicos, la coordinación de los distintos elementos procurando, cuando fuera posible, la polivalencia de cada uno de ellos para evitar la ocupación intensiva de aquellos espacios y la adecuación, tanto por su emplazamiento como por su diseño, al entorno urbano en que se localicen.

Los movimientos de tierras, desmontes y rellenos se ajustarán a las limitaciones impuestas en el artículo 3.3.15 y los cierres de fincas a las del

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

artículo 3.3.16 y 5.3.22, lo que se justificará expresamente en el proyecto de la nueva edificación.

El cierre de la finca con el vial urbano incluirá en su composición seto vivo, En su formación se prohíbe el empleo de especies alóctonas. Se ajustará a las condiciones fijadas en el artículo 3.3.16. El tratamiento de jardinería y la cobertura vegetal arbolada de la superficie de parcela no ocupada por la edificación deberán incluirse en la documentación del Estudio de Detalle, justificando que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres, y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación.

Se tendrán en cuenta las Normas de Aplicación Directa, artículos 33 y 34 de la Ley 2/2001 de Cantabria y el capítulo II, Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano, del título III de las N.U.R. tendrán carácter complementario.

- **GARANTÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

Las redes de evacuación de aguas de las nuevas construcciones serán de tipo separativo.

El estudio de Detalle del AAD-6 asegurará la conectividad al ámbito de actuación desde el viario público del entorno inmediato.

2. MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL

- **PROTECCIÓN DEL SUELO**

Todos los suelos afectados temporalmente por el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad.

- **PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA**
 - CALIDAD ACÚSTICA

Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro de las áreas acústicas de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados.

- CALIDAD LUMÍNICA

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría E2 con carácter general y E1 en las áreas incluidas en la red de espacios naturales protegidos, de conformidad con Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la Contaminación Lumínica.

- CALIDAD DEL AIRE

Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en

suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

- **PROTECCIÓN DE LAS AGUAS**

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para dar cumplimiento a las condiciones referentes al vertido de aguas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y la Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II y a las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/Ce del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.
- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

- **PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN**

Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortaderia selloana.

Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Se recuperará la capa de tierra vegetal que sea extraída en la fase de construcción para posteriores labores de revegetación. El acopio se llevará a cabo en lugar adecuado, conservándolo y evitando pérdidas por erosión hídrica y eólica mediante la cubrición del acopio. Los parámetros mínimos de calidad en la tierra vegetal para aceptarla son los siguientes:

- $5.5 < \text{pH} < 9$
- Nivel de carbonatos: $< 30\%$
- Conductividad $< 4 \text{mS/cm}$
- Textura: $< 60\%$ arcilla
- Elementos gruesos: $< 30\%$

- **GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**

Los proyectos de urbanización, obra pública o edificación, incluirán un estudio de gestión de los residuos, que tendrán en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs),

En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentando siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.

El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.

- **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Si durante los diferentes trabajos de ejecución de los proyectos apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.

Así mismo deberá cumplirse lo establecido en el artículo 84.1 de la mencionada Ley.

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO**

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

La red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

CVE-2016-7553

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

- AHORRO Y EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA.

Se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.

- PERMEABILIZACIÓN DE LOS SUELOS

Se implantarán sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en zonas de espacios libres, parques, jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.

- CONSUMO DE RECURSOS.

Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, los proyectos de ejecución incorporarán medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.

- DISEÑO Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determine. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

Con la presente Memoria, así como con la documentación gráfica y anexos que se acompañan, se considera suficientemente descrita y justificada la Modificación pretendida

*En Comillas, Abril de 2013
Carlos Gala Oceja
Arquitecto Municipal*

3. ANEXO

3.1 VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Los resultados de la valoración monetaria de los impactos ambientales usualmente son preliminares, pues la información disponible tiene limitaciones en cuanto a su cantidad y calidad. Por lo tanto, durante la ejecución del proyecto, el seguimiento de las medidas propuestas y sus efectos y la información que generen los programas de seguimiento ambiental permitirán evaluar la efectividad de las propuesta y, si es necesario, pueden volver a calcularse los costos y beneficios ambientales del proyecto.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras con el fin de proteger los medios afectados.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

De esta forma dicho documento permite:

- Comprobar la adecuación de la ejecución de las obras a lo previsto.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas.
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Detectar impactos no previstos.
- Proponer nuevas medidas protectoras o correctoras debido a modificaciones en la ejecución de las obras o a la inadecuación de las medidas propuestas.

El Plan de trabajos comprende:

- Trabajos de campo
 - Controles
- Trabajos de gabinete
 - Informe preoperacional
 - Informe de seguimiento
 - Informe final

Así mismo, siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe de incidencias con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Según lo dispuesto en apartado k) del Anejo 1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se relaciona en anejo la estimación de coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del programa Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las modificaciones MP1 y MP2.

DOCUMENTO ANEJO Nº 2.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN:

- Documentación gráfica:

Nº1	PLANO TOPOGRÁFICO
Nº 2	FICHA MODIFICADA AAD-6
Nº 3	PLANO Nº 5 MODIFICADO DEL PLAN GENERAL

2016/7553

CVE-2016-7553

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7373 *Información pública de autorización para construcción de local auxiliar a vivienda en Pontejos. Expediente 2016/607-14.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de un local auxiliar a vivienda existente en la parcela catastral: 39040A01600380 en la localidad de Pontejos, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Francisco Cifrián Fernández, con D.N.I. 20196591-S, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el Sr. concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 26 de julio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

[2016/7373](#)

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-7456 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en barrio La Gándara.*

Por Sergio Céspedes Gutiérrez, con domicilio a efectos de notificaciones, en barrio La Gándara, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de nave ganadera en polígono 401, parcela 78, en suelo rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 10 de agosto de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2016/7456

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-7528 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y un cobertizo para ganado en San Pedro de las Baheras.*

Por don José Manuel Rubín Camporredondo se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y un cobertizo para el ganado, en suelo rústico de San Pedro de las Baheras, en la parcela con referencia catastral 39095A015002310000EK. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable en Áreas de Especial Protección por su Valor Agropecuario" (AEP-3).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 17 de agosto de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/7528

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-7542 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de los manantiales Los Tojos y Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto, con destino a abastecimiento de Bádames, Bueras, Carasa, Padiérgiga, Rada, San Bartolomé de los Montes, San Mamés de Aras, San Pantaleón de Aras y San Miguel de Aras. Expediente A/39/10721.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Voto.

N.I.F. número: P 3910200I.

Domicilio: Carretera General, s/n- Bádames 39764 - Voto (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantiales Los Tojos y Pozo Azul.

Caudal solicitado: 16,66 l/s del manantial Los Tojos, 11,11 l/s del Pozo Azul.

Punto de emplazamiento: San Miguel de Aras y Vega de Llueva.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Destino: Abastecimiento del municipio.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 16,66 l/s de agua del manantial Los Tojos y un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s del manantial Pozo Azul en San Miguel de Aras, término municipal de Voto (Cantabria), con destino a abastecimiento de Bádames, Bueras, Carasa, Padiérgiga, Rada, San Bartolomé de los Montes, San Mamés de Aras, San Pantaleón de Aras y San Miguel de Aras.

El agua del manantial Los Tojos se capta a través de una zanja drenante de 11,50 m de longitud y se recoge en una arqueta a pie de la captación desde la que se transporta por gravedad a través de un tubo de 400 mm de diámetro a las instalaciones de bombeo.

La captación del manantial Pozo Azul se realiza directamente mediante una bomba eléctrica hasta un depósito de 500 m³ donde se trata mediante desinfección por hipoclorito sódico y desde el que se distribuye.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de agosto de 2016.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2016/7542

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7550 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta al por menor y degustación de charcutería, bebida y café en Plaza Baldomero Iglesias, 7. Expediente 18/16.*

Por parte de don Manuel Payán Hernández se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente número 18/16, para la instalación de una actividad para "venta al por menor y degustación de charcutería, bebida y café", emplazado en la Plaza Baldomero Iglesias, número 7, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 12 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/7550

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-7539 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 104/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000104/2016 a instancia de José Manuel Vega Llorente y Marcos Gandiaga Casanova frente a CEDELMON, S. L., en los que se ha dictado sentencia de 25 de mayo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por José Manuel Vega Llorente y Marcos Gandiaga Casanova contra la empresa CEDELMON, S.L, y en consecuencia declaro improcedente el despido de los actores de fecha 29 de enero de 2016, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

- José Manuel Vega Llorente: 5.396,60 euros.
- Marcos Gandiaga Casanova: 8.867 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 386800000010416, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CEDELMON, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de agosto de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/7539

CVE-2016-7539

VIERNES, 26 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 165

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GIJÓN

CVE-2016-7586 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 879/2014.*

Doña María Pilar Prieto Blanco, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de Gijón.

Hago saber: Que en el DOI 879/14 de este Juzgado de lo Social, sobre despido, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

RESOLUCIÓN: Diligencia de ordenación de 22/06/16

RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: Recurso de reposición en el plazo de tres días.

PERSONAS A QUIEN SE NOTIFICA Y CITA: Emilio Bolívar Enales, Simón Carral San Pedro, Ana María Arce Hernández.

FECHA CONCILIACIÓN/JUICIO: Día 15/09/16 a las 10:12 y 11:20 horas respectivamente.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma Emilio Bolívar Enales, Simón Carral San Pedro, Ana María Arce Hernández en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 18 de agosto de 2017.
La letrada de Administración de Justicia,
María Pilar Prieto Blanco.

2016/7586

CVE-2016-7586